



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 46 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 "INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER".

Página | 1/4

Capiatá, 16 de abril de 2026.-

VISTOS:

La Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en sus Artículos 184 y 186, el Decreto N° 5311/2026 en sus Artículos 393, 394 y 395 y los antecedentes administrativos de la adjudicación de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259.

CONSIDERANDO:

Que, la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259, fue adjudicada por Resolución D.G. INCAN N° 184/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025.

Que, la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 184 establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, y en su Artículo 186 estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos, deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.

Que, el Decreto N° 5311/2026 que reglamenta la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 393, 394 y 395 del Decreto Reglamentario N° 5311/2026 regla la emisión de órdenes de ejecución de los contratos, en cuyo contexto se impone la adecuación de las cantidades inicialmente adjudicadas en la contratación a efectos de precautelar la ejecución contractual tanto en cuanto a las obligaciones de la Contratante en el marco jurídico vigente como en cuanto a las garantías para los proveedores, contratistas o consultores.

Que, lo expuesto precedentemente obliga a modificar las cantidades adjudicadas y consecuentemente contempladas en contratos suscritos en los plazos de la Ley N° 7021/2022, como máximo el equivalente a 12 meses de cobertura y como mínimo conforme al Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, inciso 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.

Que, la programación de cantidades máximas fueron estimadas con base al Consumo Promedio Mensual de 401 unidades informados por el Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer en el Memorándum 275/2025 para el ítem PACLITAXEL 30 MG vial y contemplado en la contratación conforme el siguiente detalle:

Table with 12 columns: Ítem, Cód de Catálogo, Descripción del Bien/Servicio, Concentración, U.M., Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio Unitario, Monto Mínimo, Monto Máximo, Meses de Cobertura. Row 1: 1, 51111904-001, PACLITAXEL, 30 mg, Unidad, Vial, 4.812, 9.624, 112.000, 538.944.000, 1.077.888.000, 24.

Que, la programación de las cantidades responde a la cobertura extendida de los medicamentos de mayor rotación ante la incorporación de centros oncológicos en la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y una cobertura moderada de aquellos medicamentos que requieren mayor análisis del consumo promedio mensual o una rotación de menor incidencia.

Que la adjudicación del medicamento PACLITAXEL 30 MG fue de una cantidad máxima de 8.365 ante la necesidad de adecuación a la disponibilidad presupuestaria; cantidad que permitiría una cobertura estimada de 21 meses. Ante los fundamentos expuestos ut supra con relación a la legislación vigente, se determina la disminución de las cantidades máximas adjudicadas en cumplimiento a las normativas vigentes.

Que, tal situación no ha podido ser prevista considerando la aprobación de la Ley N° 7609 al 31 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 5311 al 20 de enero de 2026, ambos de manera posterior a la programación y publicación de la convocatoria en fecha 06 de octubre de 2025 y adjudicación de la SBNE N° 30/2025 ID N° 475.259, en fecha 04 de noviembre de 2025.

Que, el PACLITAXEL 30 mg es un medicamento indicado para el tratamiento de tumores malignos como cáncer de mama, ovario y pulmón, utilizado también en quimioterapia combinada contribuyendo a disminuir la proliferación celular maligna y mejorar la respuesta y supervivencia de los pacientes.



Dra. Jabibi Noguera
Directora General
INCAN

**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
*Instituto Nacional del Cáncer*

Resolución D.G. INCAN N° 46 /2026

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 30/2025 “ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO” ID N° 475.259, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 “INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER”.**

Página | 2/4

Que, conforme al Informe Estadístico del Instituto Nacional del Cáncer del año 2025, se registran 1844 casos de cáncer de pulmón donde se tratan con el Paclitaxel 30 mg los de células no pequeñas, 415 casos de cáncer de ovario, trompa de falopio/ ligamento ancho donde se cuentan con los casos tratados con este medicamento, así como los casos que lo requieren entre los 5809 casos de cáncer de mama tratados en el Instituto Nacional del Cáncer y los Centros Oncológicos que integran la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La administración del medicamento en ciclos de 21 días.

Que, el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los medicamentos en la ejecución contractual conforme la legislación vigente, lo cual podría implicar interrupción de tratamientos críticos poniendo en riesgo la calidad de vida del paciente.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Que, no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que agotó las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, corresponde la modificación de la vigencia del contrato estipulado inicialmente en consonancia con la reducción de cantidades máximas a 12 meses de cobertura, a 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, considerando la ejecución prevista y el ordenamiento administrativo para la planificación de las contrataciones.

Que, la adecuación de cantidades obedece a la necesidad de que los plazos de entregas se ajusten estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado

Que, se visualiza el Dictamen UOC INCAN N° 56/2026 de fecha 14 de abril de 2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer, el cual concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral de los contratos suscritos con las empresas a efectos de la disminución de las cantidades inicialmente adjudicadas conforme el siguiente detalle:

- Contrato N° 67/2025 FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
- Contrato N° 68/2025 LIBRA PARAGUAY S.A.
- Contrato N° 69/2025 TASSOS S.A.

Item	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantida Máxima	Cantidad Máxima Ajustada	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máxima (IVA Incluido)	Empresa Adjudicada	COBERTURA PROGRAMADA (MESES)	COBERTURA AJUSTADA (MESES)	CPM PROGRAMADO
1	PACLITAXEL 30 MG	Vial	Unidad	2.406	4.182	2.411	128.800	309.892.800	310.536.800	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	24	12	401
2				1.444	2.510	1.447	128.800	185.987.200	186.373.600	LIBRA PARAGUAY S.A.			
3				962	1.673	964	128.800	123.905.600	124.163.200	TASSOS S.A.			

Que, por Resolución S.G. N° 076 de fecha 27 de febrero del 2026, Art. 7 “Autorizar a “... UOC N° 03 - Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional. Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22;...”

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;



*Dra. Jabiliz Noguera*  
 Directora General  
 INCAN



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 46 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL DE 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 "INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER".

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Modificación Unilateral de los Contratos suscritos en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259, convocada por la Unidad Operativa De Contrataciones N° 03 - Instituto Nacional Del Cáncer, por los fundamentos expuestos precedentemente y conforme al siguiente detalle:

Table with 13 columns: Item, Descripción, Presentación, Unidad de Medida, Marca, Fabricante, Procedencia, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima Ajustada, Precio Unitario (IVA Incluido), Monto Mínimo (IVA Incluido), Monto Máxima (IVA Incluido), Empresa Adjudicada. It lists three items of Paclitaxel 30 MG from different manufacturers.

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. es de Gs. 309.892.800 (Guaraníes trescientos nueve millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. es de Gs. 310.536.800 (Guaraníes trescientos diez millones quinientos treinta y seis mil ochocientos).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa LIBRA PARAGUAY S.A. es de Gs. 185.987.200 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa LIBRA PARAGUAY S.A. es de Gs. 186.373.600 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa TASSOS S.A. es de Gs. 123.905.600 (Guaraníes ciento veintitrés millones novecientos cinco mil seiscientos).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa TASSOS S.A. es de Gs. 124.163.200 (guaraníes ciento veinticuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos).

El Monto Mínimo Total Adjudicado es de Gs. 619.785.600 (Guaraníes seiscientos diez y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos).

El Monto Máximo Total Adjudicado es de Gs. 621.073.600 (Guaraníes seiscientos veintiún millones setenta y tres mil seiscientos).

Artículo 2° ESTIPULAR la Vigencia en 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción, de los Contratos formalizados en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 30/2025 "ADQUISICION DE PACLITAXEL 30 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.259.

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Handwritten signature of Dra. Jabibi Noguera, Director General INCAN, and official blue circular stamp of the Instituto Nacional del Cáncer.